



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-35510388-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento 1° Nivel y Especiales (3° tramo)

VISTO el expediente **EX-2023-35510388-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, que tramita una propuesta de incremento de valores de prestaciones varias de primer nivel y especiales del IOMA como parte del tercer tramo de recomposición de valores para el año 2023, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita una propuesta de incremento de valores de prestaciones varias de primer nivel y especiales del IOMA como parte del tercer tramo de recomposición de valores para el año 2023 que involucran a los prestadores Nephrology, Fertilización, Bariátrica, EUCCIS, Telemedicina, Nutrición Domiciliaria, Oftalmología, FEMAPE, Dermolipectomía, Fundación Favaloro, Sagrada Familia, ENERI y Sanatorio Güemes;

Que en los órdenes 3 a 6, obran agregadas las resoluciones RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA, RESO-2023-3817-GDEBA-IOMA, RESO-2023-3816-GDEBA-IOMA y RESO-2023-3201-GDEBA-IOMA, mediante las cuales se aprobó el incremento vigente de las prestaciones referenciadas;

Que en los órdenes 7 a 19, lucen los Anexos Nomencladores con los valores propuestos;

Que en el orden 20, luce el resumen de los nomencladores donde se especifica prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado (IF-2023-35695363-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 21, la Dirección Provincial de Prestaciones eleva la propuesta de recomposición para consideración del Directorio, dando cuenta de la unificación con el fin de efectivizar su tiempo de tramitación, permitiendo ello, la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas. La propuesta bajo análisis consiste en un incremento lineal sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del veinte por ciento (20%) en octubre, respecto a los valores de diciembre de 2022, con las siguientes entidades prestacionales: Nephrology, Fertilización, Bariátrica, EUCCIS, Telemedicina, Nutrición Domiciliaria, Oftalmología, FEMAPE, Dermolipectomía, Fundación Favaloro, Sagrada Familia, ENERI y Sanatorio Güemes, todo ello conforme IF-2023-35695363-GDEBA-DPEIOMA;

Que en el orden 23, la Dirección General de Administración manifiesta no tener observaciones que formular;

Que en el orden 25, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 35, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta que se gestiona;

Que en el orden 37, la Contaduría General de la Provincia sostiene que desde el ámbito de su competencia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 38, toma vista la Fiscalía de Estado quien observa que la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia en su intervención del orden 35 del EX-2023- 36900185-GDEBA-DEDRDYAIOMA sostuvo que "...se arribó a los valores que surgen de los Nomencladores de órdenes 7/19 aplicando el porcentaje de incremento propuesto. Asimismo, advierte que para las prestaciones relacionadas con los Nomencladores de los establecimientos Güemes, Sagrada Familia, Favalaro y Dermolipectomía, los valores a convenir superarían el incremento que refleja el IPC Nivel General que publica el INDEC y el Banco Central (REM) desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023.....". Por ello, en mérito a lo expuesto y en la medida que se justifique la razonabilidad de los incrementos propiciados considera que podría dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 40, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas estima que la aprobación de la propuesta encuadra en las facultades otorgadas por la Ley N° 6982 al Directorio de este Instituto, al cual le asigna diversos derechos y obligaciones, entre ellos; los previstos en el artículo 7 incisos f y g: "... f) Convenir las prestaciones asistenciales y sus aranceles. Los aranceles serán los convenidos con las distintas entidades representativas de los profesionales y los establecidos, en el Decreto-Ley 5.413/58" y; "g) Establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que se atiendan". Consecuentemente, estima que de considerarlo oportuno y conveniente, podrá el Directorio aprobar la propuesta de un incremento lineal sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del veinte por ciento (20%) en octubre, respecto a los valores de diciembre de 2022, en relación a las entidades prestacionales involucradas: Nephrology, Fertilización, Bariátrica, EUCCIS, Telemedicina, Nutrición Domiciliaria, Oftalmología, FEMAPE, Dermolipectomía, Fundación Favalaro, Sagrada Familia, ENERI y Sanatorio Güemes y conforme IF- 2023- 35695363-GDEBADPEIOMA. Finalmente, sin perjuicio de ello, considera que antes del dictado del acto administrativo, correspondería que se justifique la razonabilidad de los incrementos, dejándose constancia que en el Informe que la Contaduría General de la Provincia, pese a señalar que el incremento superaría el IPC Nivel General que publica el INDEC y el Banco Central (REM) desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023, destaca que no tiene observaciones que formular a la propuesta realizada;

Que en el orden 49, la Dirección General de Administración aclara respecto de las observaciones vertidas por la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, que luego de reiteradas reuniones con los prestadores en cuestión, y del análisis de los costos y las necesidades de financiamiento de los mismos, se concluyó que era necesario generar un incremento particular en esas prestaciones que supere levemente los incrementos de precios que presentó todo el sector de la salud durante el último año, con el fin de asegurar una correcta asignación de recursos sobre las mismas, garantizando la prestación en tiempo y forma;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 14 de septiembre de 2023, según consta en ACTA 37, **RESOLVIÓ:** aprobar respecto de las líneas prestacionales correspondientes a Nephrology, Fertilización, Bariátrica, EUCCIS, Telemedicina, Nutrición Domiciliaria, Oftalmología, FEMAPE, Dermolipectomía, Fundación Favalaro, Sagrada Familia, ENERI y Sanatorio Güemes, un incremento lineal, respecto a los valores de diciembre de 2022, del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de octubre de 2023, conforme se detalla en IF-2023-34668796-GDEBA-DGAIOMA – Nephrology-, IF-2023-34669473-GDEBA-DGAIOMA –Fertilización Asistida; IF2023-34670877-GDEBA-DGAIOMA –Cirugía de la Obesidad -; IF-2023-34671404-GDEBA-DGAIOMA–Servicio de Emergencias y Urgencias EUCCIS-; IF-2023-34672036-GDEBA-DGAIOMA –Telemedicina-, IF-2023-34673395-GDEBA-DGAIOMA -Nutrición Domiciliaria-; IF2023-34675124-GDEBA-DGAIOMA –Oftalmología-; IF-2023-34685558-GDEBA-DGAIOMA FEMAPE; IF-2023-34686708-GDEBA-DGAIOMA-Dermolipectomía; IF-2023-34687560-GDEBA-DGAIOMA -Fundación Favalaro-; IF-2023-34688180-GDEBA-DGAIOMA -Sagrada Familia-; IF2023-34688729-GDEBA-DGAIOMA – ENERI-; e IF-2023-34689093-GDEBA-DGAIOMA - Sanatorio Güemes-; que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. aprobar respecto de las líneas prestacionales correspondientes a Nephrology, Fertilización, Bariátrica, EUCCIS, Telemedicina, Nutrición Domiciliaria, Oftalmología, FEMAPE, Dermolipectomía, Fundación Favalaro, Sagrada Familia, ENERI y Sanatorio Güemes, un incremento lineal, respecto a los valores de diciembre de 2022, del veinte por ciento (20%) a partir del 1º de octubre de 2023, conforme se detalla en IF-2023-34668796-GDEBA-DGAIOMA – Nephrology-, IF-2023-34669473-GDEBA-DGAIOMA –Fertilización Asistida; IF2023-34670877-GDEBA-DGAIOMA –Cirugía de la Obesidad -; IF-2023-34671404-GDEBA-DGAIOMA–Servicio de Emergencias y Urgencias EUCCIS-; IF-2023-34672036-GDEBA-DGAIOMA – Telemedicina-, IF-2023-34673395-GDEBA-DGAIOMA -Nutrición Domiciliaria-; IF2023-34675124-GDEBA-DGAIOMA –Oftalmología-; IF-2023-34685558-GDEBA-DGAIOMA FEMAPE; IF-2023-34686708-GDEBA-DGAIOMA-Dermolipectomía; IF-2023-34687560-GDEBA-DGAIOMA -Fundación Favalaro-; IF-2023-34688180-GDEBA-DGAIOMA -Sagrada Familia-; IF2023-34688729-GDEBA-DGAIOMA –ENERI-; e IF-2023-34689093-GDEBA-DGAIOMA - Sanatorio Güemes-; que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a Nephrology, EUCCIS, FEMAPE, Fundación Favalaro, Sagrada Familia, ENERI y Sanatorio Güemes. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.